

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00231-00

Para continuar con el trámite, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS a la parte demanda, sociedad OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN; GUSTAVO ADOLFO TERRERO TASSARA y PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SANZ de manera personal desde el 21 de agosto de 2020, del auto que admitió la demanda, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta el recurso de reposición formulado contra el auto que admitió el trámite propuesto por el liquidador de la sociedad demandada en nombre propio y como apoderado del demandado GUSTAVO ADOLFO TERRERO TASSARA, por cuanto el proceso de la referencia se trata de una restitución por causa de mora en el pago de los cánones y en aplicación de lo señalado en el artículo 384 del Código General del Proceso, numeral 4. inciso segundo, no se oirá a la parte demandada hasta que consigne a órdenes del Juzgado el valor total de los conceptos adeudados.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 10 hoy 9 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO